



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021.00563703-UNC-UNC-ME#FAMAF Mayor Responsabilidad NoDocentes

---

**VISTO**

El EX 2021-00563703-UNC-ME#FAMAF, en donde se solicita creación de cargos por vacantes por renunciaciones del Sr. Gabriel Mario CÁMARA CAGLIERO (Leg. 56160), y del Sr. Ricardo PEREYRA (Leg. 23752); y,

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 366/06, Art. 68 inc d) prevé la cobertura de cargos por medio del otorgamiento del suplemento por mayor responsabilidad, y en su Art 72 especifica que "...se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo.";

Que el decreto 366/06 en su artículo 17 especifica que "...En los casos en que la aplicación de este principio dé por resultado el ejercicio de una función que cuente con una remuneración mayor que la que tenía en el puesto anterior, recibirá un suplemento salarial acorde a esta diferencia y cambio de responsabilidad por el lapso que desempeñe tal función y sin que ello sienta precedente."

Que se necesita cubrir funciones extras por tareas que desarrollaban las personas renunciando en las Áreas de Informática y de Mantenimiento y Servicios Generales de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación;

**Por ello,**

**EL VICE DECANO**

**DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer se liquide a la Srta. María Paula ZEBALLOS (leg. 45457) y al Sr. Ezequiel Ángel Jeremías AMBROGIO (leg. 46516), el suplemento por mayor responsabilidad,

correspondiente a un cargo 366/4; y al Sr. Rodrigo Ezequiel TAPIA (leg. 52186), el suplemento por mayor responsabilidad, correspondiente a un cargo 366/6, todos del agrupamiento técnico, desde el 1 de noviembre al 31 de marzo de 2021, con fondos provenientes de fuente 11, inciso 1 -Contribución Gobierno Nacional-.

ARTÍCULO 2º: Disponer se liquide a los Sres. Raúl Gustavo GHIBAUDO (leg. 47678) y al Sr. Diego Hernán OLMOS AYALA (leg. 44919), el suplemento por mayor responsabilidad, correspondiente a un cargo 366/5; todos del agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, desde el 1 de noviembre al 31 de marzo de 2022, con fondos provenientes de fuente 11, inciso 1 -Contribución Gobierno Nacional-.

ARTÍCULO 3º: Los Sres. AMBROGIO, TAPIA, GHIBAUDO y OLMOS AYALA, y la Srta. ZEBALLOS, deberán concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos de esta Facultad a los efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, de acuerdo a la Ordenanza HCS 5/95. Asimismo, deberán concurrir en el término de diez (10) días, a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente, a los efectos del trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ordenanza HCS 9/09 (t.o.)

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.